



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. EJECUTIVO SINGULAR.
DTE. BANCO DAVIVIENDA S.A.
DDO. ALVARO LOPEZ HERRERA.
RAD. No. 20 001 31 03 003 2013 00303 00.
FECHA: 28/09/2023

AUTO.

Recibido el proceso del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Cesar, Sala Civil-Familia-Laboral, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, en providencia de fecha 27 DE JULIO DE 2023, donde se ordena: *“REVOCAR el ordinal tercero del auto de fecha 22 de septiembre de 2021, proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, mediante el cual se condenó en costas a la parte demandante por el desistimiento de las pretensiones de la demanda”*

Al no existir condena en costas ni en primera ni segunda instancia, ejecutoriado el presente auto, **por secretaria archívese el proceso previas** anotaciones a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS.

JUEZ.

P. EJE. 20001 31 03 003 2013 00303 00
IB.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR
En estado No. ____ Hoy ____
se notificó a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.G.P.)

ANA MARIA CHACIN LURAN
Secretaria

Firmado Por:

Marina Del Socorro Acosta Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76aff26b52895ce85345219e343009f9342a1e92d80abdd835f70d83dee3e2fa**

Documento generado en 28/09/2023 12:00:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>